



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 133

Tueves, 11 de junio de 1936

Tomo II.—Página 629

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de obras y talleres del Grupo B) de la tercera sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Fortunato Luzón Ortega, con destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta, en súplica de que se le abone para todos los efectos el tiempo servido con carácter eventual en el Parque de Campaña de Intendencia de Melilla después de su ingreso en el Ejército como soldado del cupo de instrucción; teniendo en cuenta que el interesado no ha prestado servicio activo en filas con anterioridad a la fecha en que prestó los de carácter eventual que solicita, requisito este indispensable para que sea de abono a los efectos que pretende, según preceptúa la norma segunda de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (C.L. número 532), he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal de ARTILLERIA comprendido en la siguiente relación, pase a

continuar sus servicios a los Cuerpos que en la misma se expresa, por haber cumplido el plazo mínimo de permanencia en el territorio de Marruecos, que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabos

Manuel Ruano Torcello, de la Agrupación de Ceuta, al regimiento ligero núm. 2.

José Sánchez Ibáñez, de la Agrupación de Ceuta, a la brigada de la primera división.

Julio Conde Quintas, de la Agrupación de Ceuta, al regimiento ligero núm. 15.

Antonio Hernández Fernández, de la Agrupación de Ceuta, al regimiento de Montaña núm. 1.

Soldados

Teodoro Zarzuelo Fernández, de la Agrupación de Ceuta, al regimiento ligero núm. 14.

Ramón Fernández Jiménez, de la Agrupación de Melilla, al regimiento pesado núm. 1.

Madrid, 9 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada de INFANTERIA, con destino en el batallón Montaña Madrid núm. 3, D. Eduardo Caro Vázquez, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario con residencia en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), he resuelto acceder a su petición como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207) y por haber excedente en su escala.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 4 del actual, en el que manifiesta ha sido sobreseída la causa que se le seguía por atentado a la Autoridad al sargento primero, en situación de disponible gubernativo en la misma, don Hermenegildo Martín Martín, he resuelto que dicho sargento quede en la de disponible forzoso en dicha división, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de ARTILLERIA D. Gerardo Pestaña Guerrero, cese en la situación de suspenso de empleo dispuesto por la orden de 27 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 51), y pase a la de disponible forzoso en esa división, con arreglo a los preceptos del artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

HOJAS DE SERVICIOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por los Generales de las sexta y séptima divisiones orgánicas, interesando se manifieste si la orden circular de 6 de junio de 1935 (C. L. núm. 326), relativa a la documentación de los maestros herradores forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, tienen efectos retroactivos, o si puede ser admitida por los Cuerpos la que dicho personal poseía con anterioridad, he resuelto que, la citada disposición quede aclarada en el sentido de que la documentación del personal de referencia, es la reglamentaria para el de suboficiales, por tener esta consideración y por lo tanto si algún herrador no la tuviera por razón de su procedencia, deberá ser sustituida por la filiación y hoja de castigos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al capitán de Fragata de la ARMADA D. Salvador Moreno Fernández, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 9 de febrero último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de marzo del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al comandante de INGENIEROS, retirado con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (C. L. núm. 195), don Mariano Alvarez-Campaña Matoso, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 30 de noviembre de 1935, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de diciembre del expresado año, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al comandante de INTENDENCIA D. Ramiro García de Guadiana y Martínez, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 18 de agosto de 1935, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre del citado año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al capitán de INFANTERIA, retirado con arreglo al decreto de 25 de abril de 1931 (C. L. núm. 195), D. Enrique Arrojás Gómez, para la concesión de mayor antigüedad en la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo que posee; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado en la citada condecoración la antigüedad de 12 de diciembre de 1931, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios, por serle abonable para estos efectos, diez meses y veintitrés días que permaneció en situación de supernumerario sin sueldo, cuyo tiempo se halla comprendido en el decreto de 7 de enero último (D. O. núm. 7), quedando rectificadas en este sentido la relación inserta a continuación de la orden circular de 20 de mayo de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 117), por la cual se le concede la cruz de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al capitán de ARTILLERIA, retirado con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (C. L. núm. 195), D. Gerardo García Campón, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 22 de marzo último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de abril del año en curso por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone se rectifique la antigüedad de pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo que disfruta el oficial primero de OFICINAS MILITARES don Ramón Andrés Arquelladas; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado en la citada pensión la antigüedad de 4 de marzo de 1935, en cuya fecha cumplió el plazo reglamentario por abono de tres meses y dieciocho días otorgados con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 7 de febrero último (D. O. núm. 33), modificándose en este sentido la orden de 25 de julio de 1935 (D. O. núm. 170), por la cual se le concedía la referida pensión, y debiendo percibir ésta a partir de primero de abril del año últimamente citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el premio de efectividad de quinientas pesetas anuales, a partir de la fecha que se indica, al personal de Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar (a extinguir) que a continuación se relaciona, una vez abonado el tiempo que disponen las circulares de 7 de febrero último y 9 del actual (D. O. números 33 y 59), quedando en este sentido

rectificadas las propuestas que asimismo se mencionan, por las que se les concedió el citado premio de efectividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Auxiliar de primera, D. Juan Hernández Ramos, de la Intervención Civil de Guerra de la cuarta división, quinientas pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1935, por llevar veinticinco años de servicios con abono. (Rectificación de la orden de veintisiete de febrero de 1935. D. O. núm. 49).

Otro, D. José Farrés Salvat, de la misma, quinientas pesetas anuales, a partir de primero de marzo de 1935, por llevar veinticinco años de servicios con abonos. (Rectificación de la orden de 29 de julio de 1935. D. O. núm. 173).

Madrid, 9 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

PRESUNTOS DEMENTES

Excmo. Sr.: En vista del certificado facultativo del reconocimiento practicado en la Clínica Militar de Ciempozuelos al capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Florencio Montero Romero, en situación de procesado en esa división, he resuelto que el interesado quede recluido en el referido establecimiento, en observación como presunto demente; continuando en la situación en que se encuentra en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

PROCESADOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 2 del actual, con el que remite testimonio del auto de procesamiento dictado por el Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, contra el sargento del regimiento Infantería Simancas núm. 40 D. Bernardo Fernández de los Ríos, por lesiones graves, por disparo de arma de fuego, he resuelto que el mismo sargento quede en situación de "procesado", como comprendido en el artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 29 de mayo último, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en esta plaza, a partir del día 18 del citado mes, al sargento del Batallón Ametralladoras núm. 4 dot. Fernando Crespo Barriga, como comprendido en la orden circular de 15 de febrero de 1915 (C. L. núm. 30), y no hallándose en condiciones de prestar servicio activo, según se comprueba en el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, he resuelto confirmar dicha determinación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: He resuelto clasificar en el tercer período de reenganche, a partir de primero de mayo próximo pasado de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, al sargento de trompetas, asimilado a suboficial, D. Ramón Gil Pujol, con destino en el regimiento de Artillería ligera número 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el veterinario primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Emerico Caballero Tadeo, disponible forzoso en La Coruña, he resuelto concederle el traslado de residencia a Villarramiel (Palencia).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada de INFANTERÍA, en situación de disponible forzoso en esa división, D. Julián Cuesta Ballasteros, en suplica de que se le conceda el cambio de residencia, para Segovia, he resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He resuelto que el subdirector de Música del Batallón de Montaña Arapijes núm. 7, D. Marcelino Fernández Carroza, cause baja en el Ejército, por fin del corriente mes, por cumplir la edad para el retiro forzoso en 7 del mismo, fijando su residencia en Toledo, y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasiva, el señalamiento de haber pasivo correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el retiro voluntario para Santofña (Santander), al sargento primero de ARTILLERÍA D. Julián Martínez Blanco, con destino en la Columna de municiones a lomo de la segunda brigada de Montaña, debiendo ser remitida de conformidad con lo que determina la orden circular de 24 de junio de 1933 (C. L. núm. 304), la propuesta reglamentaria a la Dirección general de la Deuda, para el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda, como comprendido en el párrafo segundo del artículo 39 del reglamento aprobado por decreto de 10 de julio de 1935 (D. O. número 158).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de INFANTERÍA D. Carmelo García Conde, disponible en Larache, en súplica de que se le conceda el abono del 50 por 100 de bonificación de residencia en África, por haber continuado después de su ascenso a coronel por orden de 31 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 2), desempeñando el mando del batallón de Cazadores Las Navas número 2, hasta 14 de enero siguiente, fecha en que hizo entrega del mismo, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención Central de Guerra, acceder a ello, con arreglo a lo que preceptúa la circular de 8 de octubre de 1912 (C. L. número 194) y orden de 6 de abril pasado (D. O. núm. 85); debiendo efectuarse la reclamación en la forma que determina la instrucción sexta de la circular de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de INFANTERÍA D. Eladio López de Haro y Carbajal, en súplica de que se le conceda el abono de la bonificación del 50 por 100 de residencia en África, correspondiente al mes de enero último que prestó servicio como jefe del Detall hasta hacer entrega de su cometido después de haber ascendido a su actual empleo, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intendencia Central de Guerra, acceder a ello, con arreglo a lo que preceptúa la circular de 8 de octubre de 1912 (C. L. núm. 194) y orden de 6 de abril pasado (D. O. núm. 85); debiendo efectuarse la reclamación en la forma que determina la instrucción sexta de la circular de 26 de julio de 1928 (C. L. número 281).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder a los auxiliares administrativos de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha que se indica, por contar en ella el tiempo preciso para obtenerlo con los abonos de tiempo que señalan las circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. núms. 33 y 59), computándose éste a partir del 6 de octubre de 1934 y reservándose el resto del abono para el incremento del próximo sueldo de aquel personal que no le sea computándose por esta disposición en su totalidad el que le corresponda; quedando modificado en el sentido expuesto el señalamiento hecho por las órdenes circulares que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Rectificación de la orden circular de 27 de febrero de 1935 (D. O. núm. 49)

D. Carlos Ballesteros Saco, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división, 6.500 pesetas anuales, a partir del primero de enero de 1935, por veinticinco años de servicios.

Rectificación de la circular de 15 de marzo de 1935 (D. O. núm. 64)

D. Diego Corredor Lorenzo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división, 6.500 pesetas anuales, a partir del primero de enero de 1935, por veinticinco años de servicios.

Rectificación de la orden circular de 27 de marzo de 1935 (D. O. núm. 72)

D. Aurelio Delgado Pariente, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la tercera división, 7.500 pesetas anuales, a partir del primero de enero de 1935, por treinta y cinco años de servicios.

Rectificación de la circular de 28 de mayo de 1935 (D. O. núm. 120)

D. Florencio Alvarez Miguel, de este Ministerio, 6.500 pesetas anuales, a partir del primero de febrero de 1935, por veinticinco años de servicios.

D. Baldomero Díaz Bravo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la tercera división, 7.500 pesetas anuales, a partir del primero de marzo de 1935, por treinta y cinco años de servicios.

Rectificación de la orden circular de 29 de julio de 1935 (D. O. núm. 173)

D. Agustín Albiol Arasa, de la Caja de recluta núm. 27, 6.500 pesetas

anuales, a partir del primero de marzo de 1935, por veinticinco años de servicios.

Rectificación de la orden circular de 27 de septiembre de 1935 (D. O. número 224)

D. José Ruiz Molina, de la Intervención de los servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos 7.000 pesetas anuales, a partir del primero de marzo de 1935, por treinta años de servicios.

D. José María Gómez Maqueda, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división, 6.000 pesetas anuales, a partir del primero de mayo de 1935, por veinte años de servicio.

Rectificación de la orden circular de 26 de octubre de 1935 (D. O. núm. 246)

D. Diego Sancha Guzmán, del Estado Mayor Central, 6.500 pesetas anuales, a partir del primero de mayo de 1935, por veinticinco años de servicios

Rectificación de la orden circular de 28 de noviembre de 1935 (D. O. número 274)

D. Manuel Ortiz Sánchez Pozuelo, de la primera brigada de Infantería, 6.000 pesetas anuales, a partir del primero de junio de 1935, por veinte años de servicios.

Rectificación de la orden circular de 27 de diciembre de 1935 (D. O. número 298)

D. Angel Nieto Baeza, de la Dirección de Material e Industrias Militares, 6.500 pesetas anuales, a partir del primero de julio de 1935, por veinticinco años de servicios.

Rectificación de la orden circular de 27 de enero de 1936 (D. O. núm. 23)

D. Santiago de la Herrán Chaubel, del Parque divisionario de Artillería, número 4, 8.500 pesetas anuales, a partir del primero de julio de 1935, por cuarenta y cinco años de servicios.

Rectificación de la orden circular de 27 de febrero de 1936 (D. O. núm. 49)

D. Luis Rovira Graells, de la cuarta división, 6.500 pesetas anuales, a partir del primero de septiembre de 1935, por veinticinco años de servicios.

D. Gerardo Luna Ferrero, de la Caja de recluta núm. 3, 6.500 pesetas anuales, a partir del primero de noviembre de 1935, por veinticinco años de servicios.

D. Justo Marqués Ayllón, de la Asociación de Huérfanos de Suboficiales, 6.500 pesetas anuales, a partir del primero de septiembre de 1935, por veinticinco años de servicios.

D. Donativo Sáiz Belinchón, del Centro de Movilización y Reserva núm. 1,

6.500 pesetas anuales, a partir del primero de septiembre de 1935, por veinticinco años de servicios.

D. Federico García Pérez, de este Ministerio, 6.500 pesetas anuales, a partir del primero de agosto de 1935, por veinte años de servicios.

D. Antonio Otero Allas, de la Caja de recluta núm. 48, 6.500 pesetas anuales, a partir del primero de noviembre de 1935, por veinticinco años de servicios.

D. Gonzalo Domínguez Serrano, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la tercera división, 6.000 pesetas anuales, a partir del primero de noviembre de 1935, por veinte años de servicios.

Rectificación de la circular de 5 de mayo de 1936 (D. O. núm. 103)

A partir del primero de septiembre de 1935

D. Angel Abia García, del Parque divisionario de Artillería núm. 7, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Santiago Moro Ledesma, de este Ministerio, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Ricardo Vivas Díaz, de la tercera Inspección general del Ejército, 6.500 pesetas anuales por veinticinco años de servicios.

D. Benigno Alvarez Calvo, de la Intervención Central de Guerra, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Enrique Díaz Fernández, de la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la primera división, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. José Sureda Viñas, de la Auditoría de Guerra de la cuarta división, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Juan Arsenio Martínez Falero Pardo, de la primera Inspección general de Intervención, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Pedro Guerrero Hernández, de este Ministerio, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

A partir de primero de octubre de 1935

D. Fermín Ruiz Mayoral, del Estado Mayor Central, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Valentín Maciñeiras García, del Estado Mayor Central, 6.000 pesetas anuales, por veinte años de servicios.

D. Eusebio Cernuda Herrero, del Parque de Intendencia de Madrid, 6.000 pesetas anuales, por veinte años de servicios.

A partir de primero de diciembre de 1935

D. Francisco Millán de Quero, de la Intervención Civil de Guerra de la segunda división, 7.500 pesetas anuales, por treinta y cinco años de servicios.

D. Manuel Brenes Guillena, del Parque de Intendencia de Sevilla, 7.500 pesetas anuales, por treinta y cinco años de servicios.

D. Modesto Casaupiel Román Cárdenas, de las Oficinas del Cuartel General de la primera división, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Arsenio Zamora Sáez, de la Fábrica de Pólvoras de Murcia, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Bartolomé Berjano Morejón, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la plaza marítima de El Ferrol, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Lino Salgado Alegre, de la Comisión de Industrias Civiles de la primera división, 6.000 pesetas anuales, por veinte años de servicios.

D. Manuel Caballero Limón, de la Intervención Civil de Guerra de la plaza de Cartagena, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Arturo Andros Pascual, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

A partir de primero de enero de 1936

D. Vicente Blanco Boulandier, de este Ministerio, 7.000 pesetas anuales, por treinta años de servicios.

D. Germán Gracón Sanz, de la Caja de Recluta núm. 44, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

A partir de primero de febrero de 1936

D. Atanasio Unaona Beloqui, de la Caja de Recluta núm. 37, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Francisco Farré Mateu, del Centro de Movilización y Reserva núm. 7, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

Rectificación de la circular de 7 de mayo de 1936 (D. O. núm. 105)

D. Gregorio Gallego Rivero, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, 6.500 pesetas anuales a partir de primero de octubre de 1935, por veinticinco años de servicios.

D. Germán Valencia López, de la Potencia de Guerra en Previsión, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1935, por veinticinco años de servicios.

D. José Rodríguez Peña, de la Fábrica de Pólvoras de Granada, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1935, por veinticinco años de servicios.

D. Calixto Calleja Castillo, de la Pagaduría de Haberes de Zaragoza, 6.000 pesetas anuales, por veinte años de servicios, a partir de primero de noviembre de 1935.

D. Jesús Abad Alonso, de la Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, 6.500 pesetas anuales, a par-

tir de primero de enero de 1936, por veinticinco años de servicios.

D. Angel Mota Moya, del Parque de Intendencia de Melilla, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por veinticinco años de servicios.

D. Manuel García Manzanque, de la Pagaduría Militar de Barcelona, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por veinticinco años de servicios.

D. Juan Esteban Sarriá, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta división, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por quince años de servicios.

D. Miguel Molina Camacho, del Depósito de Intendencia de Gerona, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1936, por veinticinco años de servicios.

D. Juan Mesana Riera, de la Caja de recluta núm. 57, 6.300 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1936, por veinticinco años de servicios.

D. Ricardo Sauret Monclús, de la Intervención civil de Guerra de Canarias, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1936, por veinticinco años de servicios.

Madrid, 9 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), con los abonos que establece la orden circular de 7 de febrero último (D. O. número 23), el personal de las segunda y tercera Secciones del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figura en la siguiente relación; he resuelto concederles el sueldo anual que a cada uno se le señala y que empezará a percibir desde la fecha que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Celadores de obras

D. Bernabé Yécora Cenzano, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta división orgánica, 8.500 pesetas anuales, a partir de primero de septiembre último, por llevar cuarenta y cinco años de servicios.

D. Víctor Casado Barionga, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división orgánica, 8.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre último, por llevar cuarenta y cinco años de servicios.

D. Pedro Ubeda Bullido, de la Comandancia de Obras y Fortificación

de la primera división orgánica, 8.500 pesetas anuales, a partir de primero de enero último, por llevar cuarenta y cinco años de servicios.

D. Pedro Arauz González, del Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, 8.500 pesetas anuales, a partir de primero de mayo último, por llevar cuarenta y cinco años de servicios.

D. Angel Oliva García, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división orgánica, 8.500 pesetas anuales, a partir de primero de junio actual, por llevar cuarenta y cinco años de servicios.

D. Isidoro Avila de la Cruz, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división orgánica, 7.500 pesetas anuales, a partir de primero de septiembre último, por llevar treinta y cinco años de servicios.

D. José García González, del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre último, por llevar treinta años de servicios.

D. Juan González Alvarez, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Cartagena, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar treinta años de servicios.

D. Graciano Ferrer del Vall, del batallón de Zapadores Minadores número 3, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar treinta años de servicios.

Ayudantes de obras

D. Valentín Gordo García, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima división orgánica, 8.000 pesetas anuales, a partir de primero de agosto último, por llevar cuarenta años de servicios. (Rectificación).

Dibujantes de Ingenieros

D. Rafael Chacón Sánchez, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división orgánica, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre último, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Rafael Roselló Catany, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división orgánica, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero último, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Luis Cercas Ochoa, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero último, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Juan Huelgas Sáez, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Cartagena, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre último, por llevar veinte años de servicios.

D. Rafael Cotter Chacel, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de mayo último, por llevar veinte años de servicios.

D. Fernando Suay Ballesteros, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división orgánica, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de julio último, por llevar diez años de servicios.

D. Manuel Mucientes García, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima división orgánica, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de julio último, por llevar quince años de servicios. (Rectificación.)

D. José Santiesteban Valls, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de El Ferrol, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero último, por llevar quince años de servicios.

Auxiliares de taller

D. Angel Alvarez Panizo, del regimiento de Ferrocarriles número 1, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de junio de 1935, por llevar treinta años de servicios.

D. Magín Pifarré Segarra, del Grupo de Alumbrado e Iluminación, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de octubre último, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Antonio Sanz González, del regimiento de Zapadores Minadores, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril último, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Angel Monasterio González, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril último, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Francisco Marín Plaza, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Manuel Arribas Carrasco, del regimiento de Ferrocarriles núm. 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril último, por llevar veinte años de servicios.

D. Francisco Ortega Molina, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de agosto último, por llevar quince años de servicios.

D. José Páez Martínez, del batallón de Zapadores Minadores núm. 3, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de agosto último, por llevar quince años de servicios.

D. Dositeo Suárez Díaz, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de El Ferrol, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero

de septiembre último, por llevar quince años de servicios.

D. Luis Alfranca Marín, del regimiento de Ferrocarriles núm. 1, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de septiembre último, por llevar quince años de servicios.

D. Laureano Cañameque Aguado, del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de octubre último, por llevar quince años de servicios.

D. Eusebio Gambín Ros, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre último, por llevar quince años de servicios.

D. Pedro García Sanz, del regimiento de Ferrocarriles núm. 1, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar quince años de servicios.

D. Francisco Hurtado Guillamón, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril último, por llevar quince años de servicios.

Radiooperadores

D. José Murciano Albandoz, del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de septiembre último, por llevar quince años de servicios.

D. Ezequiel Ruiz Vegas, del mismo, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre último, por llevar cinco años de servicios.

Auxiliares de obras y talleres (Grupo C)

D. Marcos Valle Santos, del Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de agosto último, por llevar diez años de servicios. (Rectificación).

D. Julián Loeches Reggel, del batallón Zapadores Minadores núm. 6, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de octubre último, por llevar diez años de servicios.

D. Manuel Cid Martínez, del batallón de Zapadores Minadores núm. 8, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de octubre último, por llevar diez años de servicios.

D. Juan Bautista Coloma Poyo, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre último, por llevar diez años de servicios.

D. Felipe Gómez Fernández, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre último, por llevar diez años de servicios.

D. Francisco Muñoz López, de la misma, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de enero último, por llevar diez años de servicios.

D. Doroteo del Moral Ganso, del Laboratorio del Ejército, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de

febrero último, por llevar diez años de servicios.

D. Eduardo Arias Campos, del batallón de Zapadores Minadores número 1, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril último, por llevar diez años de servicios.

D. Ambrosio Veguillas Gil, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril último, por llevar diez años de servicios.

D. Juan Carretero Suárez, del re-

gimiento de Zapadores Minadores, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero del actual, por llevar diez años de servicios.

Madrid, 5 de junio de 1936.—Ca-sares Quiroga.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 15 de abril último dirige a este Ministerio el capitán de ese Instituto D. Vicente Mora Garuz, en situación de retirado, con residencia en Valencia, calle de Vara de Cuarte, número 131, interesando abono de las dietas que le puedan corresponder en el empleo de teniente desde 29 de mayo de 1932 hasta el 15 de septiembre siguiente, en que terminó la concentración en el pueblo de Buñol, de dicha provincia, donde resultó herido grave el día 29 de mayo citado, al tratar de disolver una manifestación.

Según el citado escrito, el día 29 de mayo de 1932 de fué ordenado al solicitante, por su jefe de Comandancia, la presentación en el pueblo de Buñol, acompañado de la fuerza de los de Macaste y Cheste, por existir temores de que en dicho día se declarara un movimiento extremista; pero regresando a su residencia en el mismo día, como igualmente la fuerza que le acompañó, en el caso de no ser necesaria su presencia en el indicado pueblo; pero como quiera que en la mañana del tan repetido día 29 de mayo, al tratar el expresado oficial de disolver la manifestación que se formó sin autorización, fué gravemente herido, ingresando seguidamente en el Hospital militar de Valencia, y como consecuencia de este suceso, la fuerza que le acompañó quedó con el carácter de concentrada, en unión de otras de varios puestos próximos, al objeto de poder sofocar el movimiento iniciado, pues de no haber sido herido el oficial en cuestión, hubiera continuado en Buñol, con igual carácter que aquella, hasta que hubieran desaparecido las causas que determinaron la alteración de orden público.

Estudiada la legislación sobre la materia resulta: Que el Reglamento de dietas de 18 de junio de 1924 (C. L. núm. 280), define éste en su artículo primero, bajo el concepto de a cantidad que un funcionario civil o militar devenga cada día mientras

dura la comisión del servicio que se le confiere fuera de su residencia habitual, sin que en el mismo, ni en la legislación complementaria, esté previsto con carácter general el derecho a este devengo a los que por fuerza mayor tengan que abandonar la concentración sin poder regresar a su residencia, y teniendo en cuenta el caso ocurrido en el año 1927, en que un jefe de Estado Mayor, autorizado para un curso, se produjo la fractura de un brazo en accidente de automóvil, en función del servicio, interrumpiendo la comisión por haber ingresado en el Hospital militar de Valladolid, y que se resolvió por el Departamento de Guerra en 21 de octubre de dicho año (D. O. número 237), como consecuencia de instancia promovida por el interesado, concediéndole derecho a las dietas reglamentarias durante el tiempo que permaneció hospitalizado,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a los deseos del capitán don Vicente Mora Garuz, concediéndole el derecho a la percepción de dietas correspondientes al empleo de teniente desde el 20 de mayo de 1932 a 15 de septiembre del mismo año, ambas fechas inclusive, y disponer que por la Comandancia de Valencia, exterior, a la cual pertenecía el interesado, sea reclamada la cantidad correspondiente en adicional a los meses citados.

Madrid, 3 de junio de 1936.

P. D.,
OSORIO TAFALL

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el jefe y oficiales de la Guardia Civil, expresados en la siguiente relación, que principia con D. Domingo Vida Martínez y termina con D. José Caro Santos, pasen a situación de retirados, por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria, y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Domingo Vida Martínez, Madrid.

Tenientes

D. Emilio Catalán Salvador, Zaragoza.

D. Fernando Ordóñez Martínez, Gerona.

D. José León Tardan, Ronda (Málaga).

D. Antonio Martínez Blanco, Zamora.

D. Dionisio Gómez Arias, Madrid.

D. Isaac Rodrigo Alonso, Las Arenas (Vizcaya).

D. Cecilio Lupiáñez Pérez, Granada.

D. Pedro García Escobar Osuna (Sevilla).

D. Rafael Casasús López, Pamplona (Navarra).

Alférez

D. José Caro Santos, Calañías (Huelva).

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería con destino en el Cuerpo de Seguridad, plantilla de Gijón, D. Domingo Oliva Queros, solicitando mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil, como si se hubiera examinado con anterioridad al decreto de 28 de julio de 1933 (Gaceta núm. 223), por haberse acogido a los preceptos del de 19 de junio de 1934 (Gaceta núm. 173).

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto de 21 de febrero de 1935 (Gaceta núm. 54).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de 28 de

abril último (*Gaceta* núm. 121), por la que se dispone el pase a situación de disponible forzoso del coronel de ese Instituto D. José Osuna Pineda, se entienda rectificada en el sentido de que su baja como colocado, para asuntos administrativos única y exclusivamente, será por fin del mes de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1936.

F. D.,
OSORIO TAFALL

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 162.)

MADRID, JUNIO DE 1936
MINISTERIO DE LA GUERRA